



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ACUERDO DE CONCEJO N° 021 -2014-MDY

Yura, 01 de abril del 2014

VISTOS:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo del 2014, Informe legal N° 070-2014 GAJ /MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto al apoyo económico solicitado por el Comité de gestión del Programa Nacional – CUNA MAS (María Auxiliadora); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según lo dispuesto por el Art. 9 Inc. 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es de atribución del concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional, Internacional y convenios interinstitucionales; por lo que estando a lo antes expuesto la petición formulada debe merecer el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.

Que, tal y como lo establece el título preliminar en su Artículo X, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, según lo establecido en el artículo 84 en su inciso 2 numeral 7 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; las municipalidades en lo que respecta a programas sociales, defensa y promoción de derechos tiene la función de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

El Programa Nacional Cuna Más, es un programa social focalizado a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), cuyo objetivo es mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 3 años de edad, en zonas de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. Ello con el objetivo de mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional; siendo las modalidades de intervención: Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa



Acompañamiento a Familias. CUNA MÁS implementa estos servicios a través de los Comités de Gestión (CG), órganos conformados por miembros de la comunidad para la administración.

Que en merito a lo antes señalado mediante Oficio N° 001-2014/MIDIS/ PNCM/CG-MARIA AUXILIADORA, remitido por la acompañante Técnico UTA y la presidenta del C.G. María Auxiliadora, solicita el apoyo con el pago de movilidad para el reparto de alimentos en las diferentes salas del Servicio de Cuidado Diurno, tal y como se vino realizando según convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°005-2013-MDY; solicitando expresamente que se proceda a la renovación de acuerdo de concejo.

Que no obstante a ello se hace la atingencia que en el distrito de Yura el programa Nacional Cuna Más, interviene a través de los comités de Gestión: Niños del Sol y María Auxiliadora; haciendo la precisión que cada comité de gestión alberga a 120 niñas y niños menores de tres años de edad en los quince (15) centro en la modalidad de cuidado diurno, que dentro los servicios que brindan es el servicio alimentario el cual consta de en la mañana (refrigerio de la mañana, refresco y fruta) y al medio día (almuerzo y refrigerio de la tarde), siendo el estado que transfiere fondos a dichas organizaciones para algunos rubros siendo el monto que transfiere muchas veces insuficiente para cubrir el costo total del servicio de movilidad. Sin embargo en cuanto al extremo de lo solicitado para su renovación es menester señalar que no será factible proceder a la renovación puesto que su petición ha ingresado a la entidad en el mes de marzo por lo tanto el apoyo será recién a partir de la fecha de la aceptación de la petición.

Que en atención ello mediante Informe N° 0030-2014-GPPR-MDY, la Gerencia de Planificación y Presupuesto existe disponibilidad presupuestal para apoyos comunales; es por ello que con Informe N° 046-20144/GDSE-MDY la Gerencia de Desarrollo Social y Económico emite opinión favorable respecto del apoyo solicitado; no obstante señala que dicho apoyo será brindado a partir del mes de abril por el monto de S/. 300.00 y será estrictamente para el traslado de alimentos a los Hogares de Cuidado Diurno ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Yura.

Que, bajo dicho contexto, estando a la normatividad legal antes citada y al Informe N° 070-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 por unanimidad adopto la siguiente decisión:

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- APROBAR el apoyo solicitado por la acompañante Técnico UTA y la presidenta del Comité de Gestión María Auxiliadora, apoyo consistente en el pago de movilidad por el monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 Nuevos Soles) mensuales que comprenden el periodo de abril a diciembre del presente año fiscal 2014, por el concepto de traslado de refrigerios a centros de Cuidado Diurno del programa CUNA MAS del distrito de Yura.

Artículo 2º.- APROBAR la Suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Yura y el Comité de Gestión "María Auxiliadora", la presidenta del Comité de Gestión en referencia fin de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

dar cumplimiento al apoyo aprobado; en consecuencia autorizar al despacho de Alcaldía para su celebración, en cumplimiento al artículo 20 inc. 23 de la mencionada norma.

Artículo 3º.- CUMPLA Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Social Económico.

Artículo 4º.- CUMPLA Gerencia de Desarrollo Social Económico la encargada de supervisar el apoyo materia de la presente.

Artículo 5º.- CUMPLA Secretaria General con notificar a las gerencias competentes para el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Abog. Leonardo Junior Coaguila Alejo
Abog. Leonardo Junior Coaguila Alejo
Secretario General - MDY